

ESTADO PARB No. 0047 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de Mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	13922	SOMISFRAN LTDA	03/05/2018	AUTO PARB No. 0278	<p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN, a la sociedad MINERA SAN FRANCISCO LTDA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 13922, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, junto con los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁽¹⁾ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINERA SAN FRANCISCO LTDA, en su calidad de titular de la licencia de explotación **No. 13922**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0149 del 23 de marzo de 2018:

- El Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Adicionalmente, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB-0149 del 23 de marzo de 2018, se advierte que el titular a la fecha no ha dado cumplimiento a lo siguientes requerimientos:

En relación con el Formulario de declaración de Producción y liquidación de Regalías

1. Mediante Auto PARB-0605 de fecha 22/06/2016, se requirió bajo causal de cancelación, el comprobante de pago por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.193) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al complemento de pago del Formulario de declaración y liquidación de Regalías del Trimestre I de 2.015.
2. Mediante Auto PARB-0605 de fecha 22/06/2016, se requirió bajo causal de cancelación, el comprobante de pago junto con el Formulario de declaración y liquidación de Regalías del Trimestre III y IV de 2.015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
3. Mediante Auto PARB-0441 de fecha 17/06/2017, se requirió la presentación del Formulario de declaración y liquidación de Regalías del Trimestre I y II de 2016, así como la constancia de pago junto con el Formulario de declaración y liquidación de Regalías del Trimestre III y IV de 2016.

4. Mediante Auto PARB-0977 de fecha 24/10/2017, se requirió bajo causal de cancelación, el Formulario de declaración y liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2014, Trimestre III y IV de 2015, Trimestre I, II, III y IV de 2.016 y Trimestre I y II de 2017, junto con los soportes de pago, así como el comprobante de pago por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$7.193**) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al complemento de pago del Formulario de declaración y liquidación de Regalías del Trimestre I de 2.015.

En relación con el Formato Básico Minero (FBM)

5. Mediante Auto PARB-0605 de fecha 22/06/2016, se requirió bajo apremio de multa, la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-391 de fecha 13/06/2016.
6. Mediante Auto PARB-0605 de fecha 22/06/2016, se requirió bajo apremio de multa, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2015, con su respectivo plano.
7. Mediante Auto PARB-0977 de fecha 24/10/2017, se requirió bajo apremio de multa, la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.012, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2015; la presentación del FBM Semestral de los periodos 2016 y 2017, así como el FBM Anual de 2.016, a través de la herramienta del SIMINERO.

En relación con la Tarifa de Fiscalización

8. Mediante Auto PARB-0977 de fecha 24/10/2017, se requirió bajo apremio de multa, el pago por valor de (**\$152.074 M/Cte.**) correspondiente al faltante en el pago de la visita de fiscalización de 2011, más los intereses moratorios que se generen desde el 25 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva del pago.
9. Mediante Auto PARB-0977 de fecha 24/10/2017, se requirió bajo apremio de multa, el pago por valor de (**\$51.485 M/Cte.**) correspondiente al faltante en el pago de la visita de fiscalización de 2013, más los intereses moratorios que se generen desde el 13 de Junio de 2013 hasta la fecha efectiva del pago.

Dado lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, de acuerdo con los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

PONER en conocimiento a la sociedad MINERA SAN FRANCISCO LTDA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 13922, el Concepto Técnico PARB-0149 del 23 de marzo de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	GCM-102	ALFONSO BARON	03/05/2018	AUTO PARB No. 0279	Dejar sin efecto, la Citación para Notificación Personal No. 20189040294511, recibida el 09/04/2018 y la Notificación por Aviso No. 20189040298491 a nombre del señor DARIO RUBEN HERRERA PEREZ recibida el 27/04/2018 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16578	ANDRES RIBERO GARCIA	04/05/2018	AUTO PARB No. 0280	<p>1.1 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 0081 del 16 de abril del 2018, un reporte con el respectivo registro documental y/o fotográfico en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de la siguiente NO CONFORMIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acogerse a lo aprobado en el PTI o presentar la modificación o ajuste del mismo. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en la visita se observó que el talud existente en el único frente activo de explotación, presenta una altura superior a los 20 m, por tanto, no se ajusta al dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI el cual debe ser de 13 m.</p> <p>1.2 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 0081 del 16 de abril del 2018, un reporte con el respectivo registro documental y/o fotográfico en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualizar el Plano de Riesgos. ➤ Implementar el sistema de drenaje para el frente de explotación. <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16578 fue emitido el Informe de Visita No. 0081 del 16 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>16578</p>	<p>ANDRES RIBERO GARCIA</p>	<p>04/05/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0281</p>	<p>De conformidad con la evaluación integral de obligaciones efectuada a través del Concepto Técnico No. 0069 del 26 de Febrero del 2018, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>PRIMERO: <u>Aprobar</u> el pago de la contraprestación económica REGALIAS correspondiente al III y IV trimestre del 2010, siendo responsabilidad del titular la veracidad de la información reportada.</p> <p>SEGUNDO: <u>Aprobar</u> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2012, siendo responsabilidad del titular la veracidad de la información reportada.</p> <p>TERCERO: <u>Aprobar</u> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2014, siendo responsabilidad del titular la veracidad de la información reportada.</p> <p>CUARTO: <u>Aprobar</u> el pago de la contraprestación económica REGALIAS correspondiente al III trimestre del 2017, siendo responsabilidad del titular la veracidad de la información reportada.</p> <p>QUINTO: <u>Aprobar</u> Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008 y 2009, siendo responsabilidad del titular la veracidad de la información reportada.</p> <p>SEXTO: <u>Aprobar</u> el Formato Básico Minero Anual del 2008, 2014 y 2017, siendo responsabilidad del titular la veracidad de la información reportada.</p> <p>SEPTIMO: <u>Requerir bajo a premio de multa</u> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2017, en físico, para proceder a su respectiva aprobación. ➤ Allegar el Formato Básico Minero semestral del año 2012. ➤ Allegar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009 y 2010, con las correcciones solicitadas en el concepto técnico GTRB-054 del 27/08/2012. <p>OCTAVO: <u>Informar al titular minero</u> que mediante AUTO PARB No.0844 DEL 19/09/2014, notificado por estado No.056 del 15/10/14 y el AUTO PARB No.0717 del 09/10/2015, notificado por estado No.070 del 13/10/15, se requirió <u>bajo apremio</u> la presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2014, y de conformidad con el Concepto Técnico No. 0069 del 26 de Febrero del 2018, no se ha dado cumplimiento al referido requerimiento, por tanto la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, se pronunciara a través de acto administrativo de fondo sobre la sanción a imponer.</p> <p>DECIMO: <u>Poner en conocimiento</u> al titular de la <u>Licencia de explotación No. 16578</u>, el Concepto Técnico PARB-0069 de fecha 26 de febrero del 2018.</p>
--------------------------------	--------------	-----------------------------	-------------------	---------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>17215</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>24/04/2018</p>	<p>AUTO GSC-ZN No. 000002</p>	<p><i>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 17215, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000004 de 9 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Poner en conocimiento al señor Alcalde Municipal y a la personería de Vetas, Departamento de Santander, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero No. 17215, en la zona de reserva forestal Paramo de SAN TURBAN, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000004 de 09 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p>Poner en conocimiento a la oficina de asignaciones de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, del presente acto administrativo, <i>del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000004 de 09 de abril de 2018, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero</i> a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de terceros indeterminados, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero No 17215.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0127-68</p>	<p>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>04/05/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0282</p>	<p>1.1 Requerir bajo apremio de MULTA, al titular de la licencia de explotación No. 0127-68, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar ante la Agencia Nacional de Minería- ANM, el acto administrativo que le otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, en caso de que el mismo no haya sido otorgado, el titular minero, debe allegar los documentos que demuestren y soporten las gestiones que ha realizado desde el 14 de febrero del 2017, hasta la fecha para la obtención de la viabilidad ambiental, esto es los documentos que certifiquen el estado del trámite ante la autoridad ambiental competente.



					<p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0127-68 fue emitido el Informe de Visita No. 0064 del 26 de marzo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0356-68	MINERA VETAS	24/04/2018	AUTO GSC-ZN No. 000003	<p><i>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 0356-68, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000007 de 9 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Poner en conocimiento al señor Alcalde Municipal y a la personería de Vetas, Departamento de Santander, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la defensa de la meseta de Bucaramanga con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero, con la zona de reserva forestal Paramo de SAN TURBAN, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000007 de 09 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	0050-68	MINERA VETAS	24/04/2018	AUTO GSC-ZN No. 000004	<p><i>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 0050-68, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000006 de 9 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Poner en conocimiento al señor Alcalde Municipal y a la personería de Vetas, Departamento de Santander, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la defensa de la meseta de Bucaramanga con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero, con la zona de reserva forestal Paramo de SAN TURBAN, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000006 de 09 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Poner en conocimiento a la oficina de asignaciones de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, del presente acto administrativo, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000006 de 09 de abril de 2018, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de terceros indeterminados, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero No. 0050-68, en las minas ARAÑAS I y II y CHITARERO I y II.</i></p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0161-68</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>25/04/2018</p>	<p>AUTO GSC-ZN No. 000006</p>	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 00161-68, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000003 del 5 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al señor Alcalde Municipal y a la personería de Vetas, Departamento de Santander, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la defensa de la meseta de Bucaramanga con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero, con la zona de reserva forestal Paramo de SAN TURBAN, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000003 de 05 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a la oficina de asignaciones de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, del presente acto administrativo, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000003 del 05 de abril de 2018, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de terceros indeterminados, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero No. 0032-68.</p> <p>SE RECOMIENDA a la sociedad Titular abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto se aclare la restricción ambiental respecto a la zona de reserva forestal Paramo de San Turban.</p> <p>SE RECOMIENDA a la Sociedad Titular informar a la Agencia Nacional de Minería, cuando en sus recorridos al área del contrato de Concesión No. 0032-68, se sigan evidenciando actividades de explotación por parte de indeterminados.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>13604</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>25/04/2018</p>	<p>AUTO GSC-ZN No. 000007</p>	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 13604, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000008 de 13 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la Alcaldía Municipal y a la Personería de Vetas, Departamento de Santander, de las actividades de explotación realizadas dentro del área del contrato de concesión N° 13604, por parte de terceros indeterminados que no cuentan con título minero que les otorgue tal derecho, a fin de</p>

					<p>que se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de los mismos, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero N° 13604, en las bocaminas DELIRIOS II y DELIRIOS III.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero N° 13604, con la zona de reserva forestal Paramo de Santurbán, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000008 de 13 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la oficina de asignaciones de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, del presente acto administrativo y del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000008 de 13 de abril de 2018, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del contrato de concesión N° 13604, por parte de terceros indeterminados que no cuentan con título minero que les otorgue tal derecho, a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de los mismos, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero N° 13604, en las bocaminas DELIRIOS II y DELIRIOS III.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16725	MINERA VETAS	25/04/2018	AUTO GSC-ZN No. 000008	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 16725, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000009 de 13 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero N° 16725, con la zona de reserva forestal Paramo de Santurbán, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000009 de 13 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0308-68</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>25/04/2018</p>	<p>AUTO GSC-ZN No. 000009</p>	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 0308-68, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000010 de 18 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero N° 0308-68, con la zona de reserva forestal Paramo de Santurbán, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000010 de 18 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0135-68</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>25/04/2018</p>	<p>AUTO GSC-ZN No. 000010</p>	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 0135-68, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000011 de 18 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la Alcaldía Municipal y a la Personería de Vetas, Departamento de Santander, de las actividades de explotación realizadas dentro del área del contrato de concesión N° 0135-68, por parte de terceros indeterminados que no cuentan con título minero que les otorgue tal derecho, a fin de que se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de los mismos, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del título minero N° 0135-68, en las bocaminas DORADO I y DORADO II.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero N° 0135-68, con la zona de reserva forestal Paramo de Santurbán, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000011 de 18 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>Poner en conocimiento y oficiar a la oficina de asignaciones de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, del presente acto administrativo y del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000011 de 18 de abril de 2018, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del contrato de concesión N° 0135-68, por parte de terceros indeterminados que no cuentan con título minero que les otorgue tal derecho, a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de los mismos, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero N° 0135-68, en las bocaminas DORADO I y DORADO II.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	MINERA VETAS	25/04/2018	AUTO GSC-ZN No.000011	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 0317-68, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000012 de 18 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero N° 0317-68, con la zona de reserva forestal Paramo de Santurbán, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000012 de 18 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0032-68	MINERA VETAS	30/04/2018	AUTO GSC-ZN No. 000012	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 0032-68, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000002 de 4 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al señor Alcalde Municipal y a la personería de Vetas, Departamento de Santander, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- para la defensa de la meseta de Bucaramanga con el fin de que se pronuncie respecto a las restricciones ambientales y superposiciones del área del título minero, con la zona de reserva forestal Paramo de SAN TURBAN, remitiéndole copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000002 de 04 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>Poner en conocimiento a la oficina de asignaciones de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, del presente acto administrativo, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000002 del 04 de abril de 2018, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de terceros indeterminados, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero No. 0032-68, en las minas SAN BARTOLO I Y II.</p> <p>Informar a la Agencia Nacional de Minería por parte de la Sociedad Titular, cuando en sus recorridos al área del contrato de Concesión No. 0032-68, se sigan evidenciando actividades de explotación por parte de indeterminados.</p>
CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACION	13477	MINERA VETAS	30/04/2018	AUTO GSC-ZN No. 000013	<p>APROBAR los FBM Anual 2016, el FBM I Semestre 2017 y el FBM Anual 2012.</p> <p>APROBAR Las declaraciones de regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2016; la declaración regalías de I, II y III trimestre de 2017, la declaración de regalías de IV trimestre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> El documento modificadorio del Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente a la Licencia de explotación 13477, se CONSIDERA TECNICAMENTE NO ACEPTABLE, y que debe presentar las correcciones correspondientes, las cuales se indican en el numeral 3 del concepto técnico GET No. 160 de septiembre 11 de 2015. Deberá contar con la licencia ambiental otorgada para la autoridad ambiental competente, para la ejecución de un nuevo contrato de concesión. Como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 13477, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC - ZN No. 000005 de 9 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>SE RECOMIENDA a la Sociedad Titular informar a la Agencia Nacional de Minería, cuando en sus recorridos al área de la Licencia de Explotación No. 13477, se evidencien actividades de explotación por parte de indeterminados.</p> <p>ACOGER los conceptos técnicos GET No. 160 del 11 de septiembre de 2015, y GSC-ZN No. 000302 del 17 de noviembre de 2017.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0039-68	MINERA VETAS	04/05/2018	AUTO PARB No. 0284	<p>ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No.0039-68 consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad Minera Vetas, identificada con NIT No. 900307948-0, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión 0039-68, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 0039-68, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
-------------------------	---------	--------------	------------	--------------------	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 07 de Mayo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería